

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620200064100
PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP
DEMANDADOS:	MODESTO GALEANO SUÁREZ HELIGIO CRUZ ARIZA

Avóquese el conocimiento del presente proceso, para continuar con el trámite el Despacho

RESUELVE:

1. Líbrese despacho comisorio al **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ – SANTANDER**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el predio objeto de la demanda, con intervención de perito evaluador de bienes inmuebles que cumpla los requisitos consagrados en la Ley 1673 de 2013, y las circulares impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Designar como perito evaluador de bienes inmuebles a la ingeniera **DORIS ROCIO MUNAR CADENA**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia en dicha calidad y además cumple con los requisitos enunciados en la Ley 1673 de 2013. Infórmele por el medio más expedito de la designación y que debe tomar posesión del cargo **a la hora de las 9:00 AM, del día 29 de octubre de 2020**. En el dictamen pericial deberá indicar los linderos (generales y especiales) de la servidumbre, y los montos (daño emergente y lucro cesante). Una vez se haya posesionado del cargo, el extremo demandante acredite el pago de los gastos que serán fijados en la data fijada para la posesión. La ingeniera registra los siguientes datos de contacto: Calle 64 Nro. 1 - 20 Interior 9 apto. 201 de Bogotá, teléfono de contacto 3152438402. Y correo electrónico rociomunar@hotmail.com

Por Secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Si la parte demandante desea intervenir en la posesión de la perito, por favor enviar memorial informando su dirección de correo electrónico al correo institucional del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para enviar el enlace, que deberá aceptar, y el día de la data de posesión conectarse con 15 minutos de anticipación, la diligencia de posesión se llevara a cabo por la aplicación TEAMS en aplicación del

artículo 2° del Decreto 806 de 2020, declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020.

2. Se precisa que el demandado HELIGIO CRUZ ARIAZA, se encuentra notificado y acepto la intermediación.

3. Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado MODESTO GALEANO SUAREZ.

4. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander, informando que este estrado judicial asumió el conocimiento del presente proceso, por lo tanto, la medida de inscripción de la demanda debe ser modificada poniéndola a órdenes de este juzgado.

5. Líbrese oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez- Santander, para que se sirva colocar la consignación correspondiente a la indemnización, a órdenes de este estrado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a598765d43a811f1f39e69fcab97105b2351e3c8f00a60f8f97abcf09ae08307

Documento generado en 20/10/2020 10:41:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**